ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 10 DE JULIO DE 2017

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Berja (Almería), siendo las catorce horas y treinta minutos del día diez de julio de dos mil diecisiete, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Antonio Torres López, al objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, los siguientes Concejales:

Dª Cecilia Josefa Martín Villegas
D. José Nicolás Medina Robles
D. Manuel Francisco Céspedes Gallardo
Dª Mª Luisa Cruz Escudero
D. José Carlos Lupión Carreño

Actúa como Secretaria Dª. Gracia María Quero Martín, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Berja, que da fe del acto y de orden de la Presidencia el Sr. Interventor Accidental, D. Manuel Avilés Casquet.

Existiendo quórum legal suficiente para la constitución de la Junta de Gobierno Local y abierto el Acto por la Presidencia se procede al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día y que fueron los siguientes:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 3 DE JULIO DE 2017.

Por la Presidencia se pregunta a los señores concejales si desean hacer alguna observación al acta de la sesión extraordinaria de fecha tres de julio de dos mil diecisiete. No haciéndose ninguna manifestación el acta queda aprobada.

2º.- OBRAS MAYORES

2.1. Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta relacionada con el expediente O/15/17 y resultando:

Visto que D. Víctor Nicolás Manrique, ha solicitado modificación de licencia de obras que se otorgó al Proyecto de ejecución de ampliación y reforma de almacén e instalación de ascensor en Calle Velazquez, 9 de Berja por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 6 de marzo de 2017, mediante la presentación de modificado a dicho proyecto redactado por el Arquitecto D. Manuel Bautista Fernández, con visado electrónico de 3/04/2017, Exp. 16-01581-BE del Colegio Oficial de Arquitectos de

Almería.

Visto el expediente tramitado en el que constan los preceptivos informes técnico y jurídico.

Resultando que la misma se ajusta a la ordenación urbanística vigente en el Municipio de Berja, y más concretamente con las determinaciones de suelo urbano SU-3.

Considerando que la modificación propuesta al proyecto de ejecución de ampliación y reforma de almacén e instalación de ascensor en Calle Velazquez, 9 de Berja no tiene carácter sustancial.

De acuerdo con los artículos 171 LOUA, 11 y 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde la competencia para el otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local. Mediante Decreto de Alcaldía núm. 744/15, de 16 de junio de 2015 se delegó en la Junta de Gobierno Local, entre otras, la competencia del Alcalde para el otorgamiento de licencias urbanísticas para obras mayores y las liquidaciones de tasas e impuestos establecidas para licencias urbanísticas para obras mayores, por lo que la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar la modificación de la licencia urbanística para realizar las obras de ejecución de ampliación y reforma de almacén e instalación de ascensor en Calle Velazquez, 9 Berja, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando el modificado al proyecto de ejecución incorporado a la licencia como condición material de ésta.

Segundo.- Aprobar la liquidación provisional de los derechos y tasas legalmente establecidos de conformidad con las Ordenanzas Fiscales y la Legislación Reguladora de las Haciendas Locales en los siguientes términos:

Tasa por licencia de obras:
BASE IMPONIBLE: 6.164,43 € Tipo Gravamen: 1,00 %

Liquidación:	61,64 €
Ingresado Anteriormente:	61,64 €
A ingresar…..…….	00,00 €

Tercero.-. Las obras deberán terminarse en el mismo plazo de doce meses concedido inicialmente desde la notificación del acu erdo de concesión de la licencia de obras que se modifica.

Cuarto.- Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan.

2.2. Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta relacionada con el expediente O/060/17 y resultando:

Vista la solicitud de licencia de obras realizada por D. Juan Salvador Pérez Muñoz con DNI 75261001-X en nombre y representación de la mercantil Construcciones de obras y Edificios Monteagud, S.L. con CIF B-04230389 para reforma del Centro de Participación Activa de Berja ubicado en Calle Alferez, 10, obra respecto de la que la mercatil es adjudicataria, siendo el titular del inmueble la Consejería de igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía.

La solicitud se acompaña, con visado del Colegio Oficial de Arquitectos de Almería de fecha 8 de noviembre de 2016, de Proyecto de reforma del CPA de Berja, en Calle Alferez, 10 de Berja, redactado por el Arquitecto D. Rafael Alonso Conchillo.

Visto el expediente tramitado en el que constan los preceptivos informes técnico y jurídico.

Resultando que la misma se ajusta a la ordenación urbanística vigente en el municipio de Berja, y más concretamente con las determinaciones de suelo urbano, Ordenanza SU-1. En el expediente han quedado acreditados los siguientes extremos:

- Clasificación del suelo: Suelo Urbano.
- Calificación del suelo: Ordenanza SU-1. Casco Histórico
- Finalidad: reforma.
- Uso: equipamiento social.
- Situación de las obras: Calle Alferez, 10 de Berja. Ref. Catastral: 4481217WF0748S0001EA.
- Promotor: Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.
- Presupuesto de ejecución material: 36.665,74 €.
- Autor del Proyecto: D. Rafael Alonso Conchillo, Arquitecto.
- Dirección facultativa de las obras: D. Rafael Alonso Conchillo, Arquitecto.
- Dirección de ejecución material: D. Juan A. Hernández Gómez y Dª María Isabel García Mellado, Arquitectos técnicos.
- Coordinación de seguridad y salud: D. Juan A. Hernández Gómez y Dª María Isabel García Mellado, Arquitectos técnicos.
- Plazo de inicio: Seis meses desde notificación licencia
- Plazo de terminación: Doce meses desde notificación licencia.
- Fianza: 600,00 €

De acuerdo con los artículos 171 LOUA, 11 y 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde la

competencia para el otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local. Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 16 de junio de 2015 se delegó en la Junta de Gobierno Local, entre otras, la competencia del Alcalde para el otorgamiento de licencias urbanísticas para obras mayores y las liquidaciones de tasas e impuestos establecidas para licencias urbanísticas para obras mayores, por lo que la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder la licencia urbanística para realizar las obras descritas en la solicitud, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando el proyecto incorporado a la licencia como condición material de ésta.

Segundo.- Aprobar la liquidación provisional de los derechos y tasas legalmente establecidos de conformidad con las Ordenanzas Fiscales y la Legislación Reguladora de las Haciendas Locales en los siguientes términos:

Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras:
BASE IMPONIBLE: 36.665,74 € Tipo Gravamen: 3,00%
Liquidación: ..... 1.099,97 €
Ingresado Anteriormente: ..... 1.099,97 €
A ingresar…… 00,00 €

Tasa por licencia urbanística
BASE IMPONIBLE: 36.665,74 € Tipo Gravamen: 1,00 %
Liquidación: ..... 366,66 €
Ingresado Anteriormente: ..... 366,66 €
A ingresar…..……. 00,00 €

Tercero.- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses a partir de la notificación del acuerdo de concesión de la licencia de obras. El plazo de terminación de las obras será de doce meses desde la notificación del acuerdo de concesión de la licencia.

Así mismo deberá colocar un cartel informativo de las obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto.- Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan.

2.3. Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta relacionada con el expediente O/127/17 y resultando

Vista la solicitud de licencia de obras presentado por D. Juan Jesús Céspedes Ríos con DNI27498582-N, el 5 de junio de 2017, a la que adjunta Proyecto de de refuerzo y consolidación parcial de edificación en Calle alcántara, 32 de Berja, redactado por el Arquitecto técnico D. Francisco de Asís Bonilla Sánchez redactado por el Arquitecto técnico D. José María García López.

Posteriormente se aporta anexo al Proyecto con visado del Colegio Oficial de Aparejadores y de Arquitectos Técnicos de Almería de fecha 20 de junio de 2017.

Visto el expediente tramitado en el que constan los preceptivos informes técnico y jurídico.

Resultando que la misma se ajusta a la ordenación urbanística vigente en el municipio de Berja, y más concretamente con las determinaciones de suelo urbano, Ordenanza SUC-1. En el expediente han quedado acreditados los siguientes extremos:

- Clasificación del suelo: Suelo Urbano.
- Calificación del suelo: Ordenanza SUC-1
- Finalidad: sustitución forjado.
- Uso: residencial.
- Situación de las obras: Calle Alcántara, 32 de Berja.
- Promotor: D. Juan Jesús Céspedes Ríos con DNI27498582-N.
- Presupuesto de ejecución material: 14.158,50 €
- Autor del Proyecto: D. Francisco de Asís Bonilla Sánchez, Arquitecto técnico.
- Dirección de las obras: D. Francisco de Asís Bonilla Sánchez, Arquitecto técnico.
- Coordinación de seguridad y salud: D. Francisco de Asís Bonilla Sánchez, Arquitecto técnico
- Plazo de inicio: Seis meses desde notificación licencia
- Plazo de terminación: Siete meses desde notificación licencia.
- Fianza: 1.000,00 €.

De acuerdo con los artículos 171 LOUA, 11 y 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde la competencia para el otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local. Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 16 de junio de 2015 se delegó en la Junta de Gobierno Local, entre otras, la competencia del Alcalde para el otorgamiento de licencias urbanísticas para obras mayores y las liquidaciones de tasas e impuestos establecidas para licencias urbanísticas para obras mayores, por lo que la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder la licencia urbanística para realizar las obras descritas en la solicitud, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando el proyecto y su anexo incorporado a la licencia como condición material de ésta.

Segundo.- Aprobar la liquidación provisional de los derechos y tasas legalmente establecidos de conformidad con las Ordenanzas Fiscales y la Legislación Reguladora de las Haciendas Locales en los siguientes términos:

Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras:
BASE IMPONIBLE: 14.158,50 € Tipo Gravamen: 3,00%
Liquidación: ..... 424,75 €
Ingresado Anteriormente: ..... 424,75 €
A ingresar…….…… 0,00 €

Tasa por licencia urbanística
BASE IMPONIBLE: 14.158,50 € Tipo Gravamen: 1,00 %
Liquidación: ..... 141,58 €
Ingresado Anteriormente: ..... 141,58 €
A ingresar…..…… 0,00 €

Tercero.- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses a partir de la notificación del acuerdo de concesión de la licencia de obras. El plazo de terminación de las obras será de siete meses desde la notificación del acuerdo de concesión de la licencia.

Así mismo deberá colocar un cartel informativo de las obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto.- Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan.

3º.- PROPUESTA DE LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE USO PRIVATIVO DEL PUESTO DE LA PLAZA DE ABASTOS Nº 6.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado de Hacienda, Padrones, Patrimonio y Contratación, relacionada con el expediente B/02/17 y resultando

Con fecha 22 de junio de 2017, D. Francisco Alberto González Martín, con DNI 77239296-Y, ha manifestado su interés en participar en el procedimiento de adjudicación del puesto nº 6 de la Plaza de Abastos.

El 28 de junio de 2017 se ha dictado providencia por la Concejal delegada de Comercio, Venta Ambulante, Mercadillo, Plaza de Abastos y Servicios básicos en la que se considera que no apostar por acordar el otorgamiento directo del puesto mencionado supondría el desmantelamiento de una plaza de abastos que cuenta con un total de 59 puestos, estando más de la mitad desocupados en la actualidad. Por lo que si se manifiesta interés por parte de algún vecino en instalar una actividad en los puestos de la Plaza, se considera algo que merece ser favorecido, dado que se trata del mantenimiento de un servicio básico, que prácticamente está a punto de desaparecer en el municipio de Berja.

El Reglamento del mercado municipal de Berja (BOP de Almería nº 86, de 9 de mayo de 2005) establece en su artículo 9 lo siguiente sobre el régimen de adjudicaciones de los puestos y locales del mismo:

"Las concesiones administrativas, serán otorgadas por el plazo que se determine en los respectivos Pliegos de Condiciones, a contar desde la fecha de adjudicación materializada en la firma del contrato y entrega de los puestos del Mercado.
Cumplido este plazo, los comerciantes que en dicho momento ostenten la concesión, la dejarán sin derecho a indemnización alguna. No obstante, tendrán derecho preferente a obtener una nueva concesión, mediante adjudicación al tipo de licitación que se fijaría en caso de convocar concurso."

El artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas establece que "el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de esta ley, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes." Esto es, cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general.

En consecuencia con lo expuesto, de acuerdo con la Disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el Decreto de 16 de junio de 2015 de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, ésta, por unanimidad de sus seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Admitir a trámite la solicitud presentada por D. Francisco Alberto González Martín en relación con la adjudicación del puesto de la Plaza de Abastos nº 6.

Segundo.- Ponerles de manifiesto los pliegos de cláusulas administrativas particulares elaborados para la adjudicación de la concesión del puesto de la Plaza de Abastos nº 6, destinado a la actividad de venta de bolso y complementos y forrado de

zapatos, para que, en un plazo de diez días, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

4º.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE TRANSFERENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE BERJA PARA LA FINANCIACIÓN DEL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE ALMERÍA CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2015, 2016 Y 2017.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta relacionada con el expediente de referencia y resultando

El Ayuntamiento de Berja permanece integrado en el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería. Desde el año 2014 no se han aprobado las transferencias a dicho Consorcio. Mediante expediente de Modificación de Créditos MC/01/2017 se aprobaron las partidas para dichas transferencias.

Por lo expuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 185.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el acuerdo de delegación de competencias de la Alcaldía en Junta de Gobierno, ésta, por unanimidad de sus seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar las transferencias de este Ayuntamiento correspondientes a los ejercicios 2015, 2016 y 2017 para la financiación del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería, con CIF Q-0400122-H, en concepto de transferencia de capital un importe de 5.725,44 €.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Consorcio y a la Intervención Municipal a los efectos contables que procedan.

5º.- JUSTIFICACIÓN DE MANDAMIENTOS DE PAGO

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado de Hacienda, Padrones, Patrimonio y Contratación, relacionada con el expediente de referencia y resultando

Presentados documentos justificativos de órdenes de pago expedidas con el carácter de a justificar, cuyos perceptores, cuantías y Mandamientos de Pago se relacionan más abajo.

Considerando lo dispuesto en el artículo 190 de la LRHL aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el art. 72 del R.D. 500/90 y art. 41c) del R.J.F.H.N,

Resultando que los perceptores de fondos librados a justificar deberán rendir ante la Intervención cuenta justificativa de dichos gastos acompañando facturas y documentos que justifiquen las mismas.

Resultando que cuando no se justifiquen la totalidad de los fondos recibidos se procederá al reintegro de los percibidos en exceso acompañando a dicha cuenta justificante del ingreso efectuado.

Visto el informe emitido por Intervención.

En consecuencia con lo anterior y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2015, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar que las siguientes órdenes de pago, expedidas con el carácter de a justificar, han sido debidamente justificadas mediante la aportación de facturas, aprobándose la presente justificación:

PERCEPTOR	Nº OPERACIÓN	IMPORTE
Mª. DE LOS ANGELES LÓPEZ ROBLES	**320170000059**	**600€**
Mª. DOLORES MANRUBIA GARCÍA	**320170001199**	**800€**

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos contables oportunos.

6º.- FACTURAS.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado de Hacienda, Padrones, Patrimonio y Contratación, relacionada con el expediente de referencia y resultando

Presentados documentos justificativos de obras y servicios prestados por terceros a este Ayuntamiento cuyo nominal es superior a tres mil euros.

Resultando que cumplen con los requisitos de procedimientos de contratación correspondiente a las mismas, regulados en la legislación de Contratos aplicable.

Considerando lo dispuesto en el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en relación con el artículo 21.1 letras f) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de

abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuyendo la competencia en la Alcaldía para la adopción de este acuerdo.

Visto el informe emitido por la Intervención municipal.

Resultando que mediante Decreto de 16 de junio de 2015 el Sr. Alcalde delega las competencias para la autorización disposición y reconocimiento de obligaciones cuyo nominal exceda de tres mil euros en la Junta de Gobierno Local, ésta, por unanimidad de sus seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de los gastos imputables al Presupuesto de gastos de 2017 del Excmo. Ayuntamiento de Berja por el nominal y demás datos identificativos que se expresan a continuación:

Nº Entrada	Nº Documento	Fecha Documento	Importe total	Emisor
F/2017/397	1700007227	31/03/2017	18.747,74 €	VISTALEGRE SUMINISTRO INTEGRAL A OFICINAS S L
F/2017/901	Emit- 31	01/07/2017	12.049,58 €	JARDINES CUPRESSUS S.L.
F/2017/902	ES17- 15	03/07/2017	37.610,53 €	VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS S A
F/2017/905	FC+ FC0717-0001	01/07/2017	63.118,81 €	GRUPORAGA S.A.
F/2017/932	0003449724	26/06/2017	7.134,77 €	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES
F/2017/949	A071700001	05/07/2017	31.891,67 €	ESCAMILLA Y JUAREZ S L
F/2017/956	B 9	30/06/2017	107.000,91 €	AVITASG S L

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

7º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Declarada la urgencia, por unanimidad de los presentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 83 del R.O.F., la Junta de Gobierno Local, entró a conocer de los siguientes asuntos:

7.1. JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES

7.1.1 Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado de Hacienda, Padrones, Patrimonio y Contratación, relacionada con el expediente de referencia y resultando

Vista la justificación que presenta D. Juan Antonio Martín Garrido, con NIF 08906825Y, actuando en representación de la Mayordomía de la barriada de Río Chico, del mandamiento de pago nº 220160005342, de fecha 10 de agosto de 2016, correspondiente a la subvención concedida por Resolución de la Alcaldía nº 0905/16 de

fecha 27 de julio de 2016 y por importe de ochocientos euros (800 €), para atender los gastos de celebración de sus fiestas patronales.

Resultando que entrega factura como justificante de actividades de acuerdo con el acuerdo de concesión.

Visto el informe de la Intervención municipal.

Considerando que el artículo 189.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que los perceptores de subvenciones deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos.

Considerando que el apartado 7º de la base 28ª de las de ejecución del Presupuesto establece como norma general para la justificación de subvención la aportación de los documentos justificativos del gasto (facturas) debidamente cumplimentadas.

De conformidad con lo expuesto la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar que quedan justificadas las actividades desarrolladas objeto de la subvención, habiéndose destinado los fondos a los fines para los que estaba previsto, aprobándose la presente justificación.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

7.1.2. Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado de Hacienda, Padrones, Patrimonio y Contratación, relacionada con el expediente de referencia y resultando

Vista la justificación que presenta D. Santiago Fernández Ramos, con DNI 54095096Q, actuando en representación de la Mayordomía de Riguarte, del mandamiento de pago nº 220170003156, de fecha 21 de junio de 2017, correspondiente a la subvención concedida por Resolución de la Alcaldía nº 0842/17 de fecha 19 de junio de 2017 y por importe de mil euros (800€), para atender los gastos de celebración de sus fiestas patronales, año 2017.

Resultando que presenta factura como justificante de la aplicación de los fondos a la finalidad afecta.

Visto el informe de la Intervención municipal.

Considerando que el artículo 189.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que los perceptores de subvenciones deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos.

Considerando que el apartado 7º de la base 28ª de las de ejecución del Presupuesto establece como norma general para la justificación de subvención la aportación de los documentos justificativos del gasto (facturas) debidamente cumplimentadas.

De conformidad con lo expuesto la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar que quedan justificadas las actividades desarrolladas objeto de la subvención, habiéndose destinado los fondos a los fines para los que estaba previsto, aprobándose la presente justificación.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las catorce horas y cincuenta minutos del indicado día, de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE LA SECRETARIA